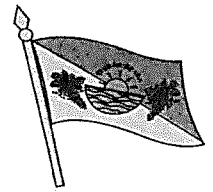


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 -2020-GM-MPI

Ica, 30 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio N°283-2020-IVP-MPI, el Informe N°032-2020-IVP/ING.CARC, el Informe N°036-2020-CONSORCIO VIAL SAN JUAN/SMVT/IS, e Informe Legal N°046-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

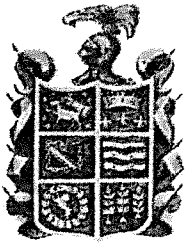
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°018-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO ICA 2020, representado por Luis Guillermo Gálvez Ramírez, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal de la ruta comprendida en el "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"; con un plazo de ejecución contractual de 475 días, por el monto de S/. 3'131,984.00 (Tres Millones Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles);

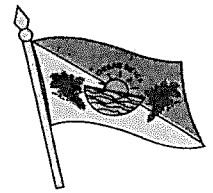
Que, mediante Carta N° 041-2020-C.ICA-JGGR-RC recepcionada con fecha 17 de diciembre 2020, el CONSORCIO ICA 2020, a través de su representante común Luis Guillermo Gálvez Ramírez, remite el Informe de Reducción de Prestación N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"(...) debido a anchos mínimos, material de desmonte sobre vías, superposición de área de propiedad privada sobre vía proyectada" que afectan la ejecución de las rutas IC-634, R110192, R110194, R110196, R110135, R110148, R110139;

Que, mediante Carta N° 076-2020/CONSORCIOVIALSANJUAN/RC, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio opina que es PROCEDENTE LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN N°01, por causales no atribuibles al contratista, ya que no se puede trabajar dichas rutas mencionadas debido a las afectaciones y daños que puedan ocasionar las maquinarias pesadas a las viviendas adyacentes y la posición de los pobladores de la zona (propietarios de los fundos);

Que, a fojas 29 a 32 obra el Acta de Visita de Inspección de Rutas de fecha 22 de diciembre de 2020, teniendo como lugar de reunión el Camino Vecinal R110139, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, suscrita por el Subprefecto del Distrito de San Juan Bautista Julio Escate Castillo, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Richard Guerra Tueros, el Gestor de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista Yanfranco Zuazo Galindo, el Residente del Servicio del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo II Carlos Aurelio Ccanto Quispe y que cuenta con el Visto Bueno del Inspector del servicio Ing. Saturnino Vilca Tineo; en el que se señala como punto de agenda: "1)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Visita de campo en la ruta R110139, materia de intervención vial mediante Contrato N°018-2020-GM-MPI, los cuales no tienen disponibilidad de ejecución necesaria para su intervención”;

Que, a fojas 33 a 41 obra el Acta de Visita de Inspección de Rutas de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrita por la Juez de Paz del Distrito de Salas Dra. Miriam Rosa Medina Tello, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Salas Kelly Nayu Soto Pérez, el Residente del Servicio del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo II Carlos Aurelio Ccanto Quispe; y que cuenta con el Visto Bueno del Inspector del servicio Ing. Saturnino Vilca Tineo, en el que se señala como punto de agenda: “1) *Visita de campo en las rutas R110192, R110194, R110196, R110135 y R110148, materia de intervención vial mediante Contrato N°018-2020-GM-MPI, los cuales no tienen disponibilidad de ejecución necesaria para su intervención”;*

Que, con relación a la Ruta IC-634, obra a fojas 101 la copia del cuaderno de ocurrencias, en cuyo Asiento N° 78 (19/10/2020) se indica: “*El día de hoy continúan los trabajos, capa nivelante y capa granular en la ruta IC-634, el día de hoy se verificó que no se puede realizar trabajos en ese sector supuestamente es propiedad privada. Se tiene además a fojas 92, el documento de fecha 20 de octubre de 2020 dirigido por el gerente general de la empresa Proyectos Habitacionales S.A.C.- PROHABI S.A.C., en el que advierte que habiendo tomando conocimiento de la ejecución de trabajos por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, se estaría vulnerando su derecho a la propiedad, y adjunta copia literal de la Partida N°40014520 – SUNARP, que acredita tal condición. Asimismo, a fojas 103 obra el Informe N° 001-2020/RS/CACQ de fecha 29 de octubre de 2020, a través de la cual el Residente del servicio comunica la posible afectación a propiedad privada respecto a la Ruta IC-634 entre las progresivas 1+988 – 2+158, los cuales comprenden 170 m sobre la vía;*

Que, a fojas 109 a 11 obran las copias del cuaderno de ocurrencias, en cuyo Asiento N° 172 (12/12/2020) del Inspector del Servicio se indica:

con respecto a lo indicado por el residente Asiento N°165 de fecha 09/12/2020 sobre la posible deducción de tramos de San Juan Bautista;

En la Ruta R-110139 se verificó que en su totalidad, tiene material de desmonte, el cual la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, se comprometió hacer eliminación del desmonte, no cumplió lo cual la inspección indica que es procedente deducir dicho tramo.

Rutas posible deducción de los tramo del distrito de Salas; R-110192, R110194 de lo verificado en estas rutas es un pasaje de 2m aprox., con viviendas adyacentes de lo cual el residente debería presentar el sustento respectivo.

Ruta R-110196, se verificó esta ruta no se puede ingresar debido que existe una losa deportiva, la cual puede ser dañada con los volquetes cargados de materiales afirmado y con la finalidad de no malograr dicha losa, la inspección indica que es procedente dicha vía, de igual forma deben presentar el sustento respectivo.

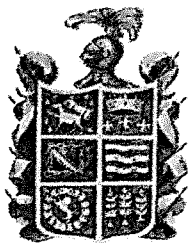
Ruta R-110135, se verificó que este tramo se visualiza que es propiedad privada y de ser propiedad privada es procedente deducir dicha vía. De igual forma debe presentar el sustento respectivo para su evaluación.

(...)

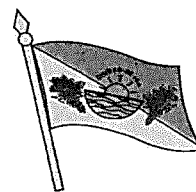
Asimismo, se indica al residente presentar el sustento de la ruta R-110148 para la evaluación de la inspección.

Que, respecto a la reducción de la prestación del servicio N° 01, obra de fojas 118 a 130, el Informe del Inspector en el que desarrolla el cálculo de Reducción de prestación de rutas conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

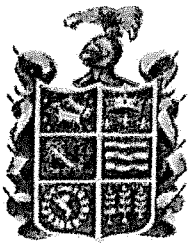


CUADRO DE RESUMEN DE KILOMETRAJE			
RUTAS	PROGRESIVAS	LONGITUD (m)	DEDUCCIÓN POR RUTA %
IC-634	1+988 AL 2+158	170	4.96%
R110192	0+00 AL 0+050	50	100.00%
R110194	0+00 AL 0+050	50	100.00%
R110196	0+00 AL 0+804	804	100.00%
R110135	0+00 AL 1+230	1230	100.00%
R110148	0+00 AL 1+870	1870	77.27%
R110139	0+00 AL 1+870	1870	100.00%
TOTAL		6044	

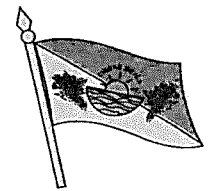
CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO POR RUTA	
RUTAS	MONTO (IGV)
IC-634	S/.1,0464.24
R110192	S/.2,081.06
R110194	S/.2,115.20
R110196	S/.33,803.33
R110135	S/.84,486.34
R110148	S/.50,377.46
R110139	S/.107,148.84
TOTAL	S/.290,476.47

CUADRO DE RESUMEN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE RUTAS		
DESCRIPCIÓN	MONTO	% CONTRATADO
PRESUPUESTO CONTRATO (MANTENIMIENTO PERIÓDICO)	S/.2,599,546.72	100.00%
PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE RUTAS	S/.290,476.47	11.17%
NUEVO PRESUPUESTO PERIÓDICO	S/.2,309,070.25	88.83%

Que, mediante Informe N°037-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Analista Técnico IVP-ICA, concluye que es PROCEDENTE LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO N°01; sin embargo advierte respecto al monto de la reducción que: "(...)el Inspector del Servicio en el marco de sus funciones, criterio y responsabilidad opina que es **PROCEDENTE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO N°01 por S/. 290,476.44 (doscientos noventa mil cuatrocientos setena y seis con 44/100 soles) incluido IGV**, mismo monto calculado por el contratista; sin embargo se hizo el análisis por parte del Analista Técnico del IVP-ICA indicando que el monto aprobado por la Inspección del Servicio al contratista está errado por haber omitido la prestación del Servicio Rutinario, ya que el monto real para la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL SERVICIO N° 01 es por S/. 352,349.44 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 44/100 soles)**, incluido IGV, habiendo considerado como causal el impedimento que se han suscitado al momento de la ejecución de los trabajos programados en las rutas citadas, por causales no atribuibles al contratista, según el análisis de la Inspección del Servicio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



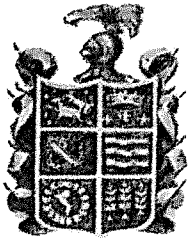
Que, en relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Analista Técnico IVP efectúa el resumen general del deductivo de servicio por la reducción de la prestación, respecto a las rutas IC-634, R110192, R110194, R110196, R110135, R110148, R110139, agregando al cálculo el monto por mantenimiento rutinario (Fase III), conforme al siguiente detalle:

TRAMO	LONG. APROBADA TOTAL KM	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES KM.	MONTO A REDUCIR	
RUTA IC-634	3.428 KM	0.170 KM	S/	12,204.55
RUTA R 110192	0.050 KM	0.050 KM	S/	2,592.91
RUTA R 110194	0.050 KM	0.050 KM	S/	2,627.05
RUTA R 110196	0.804 KM	0.804 KM	S/	42,033.95
RUTA R 110135	1.230 KM	1.230 KM	S/	62,969.08
RUTA R110148	2.420 KM	1.870 KM	S/	103,629.70
RUTA R 110139	1.870 KM	1.870 KM	S/	126,292.20
			S/	352,349.44

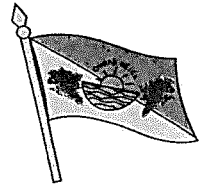
CUADRO DE RESUMEN DE DEDUCTIVO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL (S/.)	% CONTRATO ORIGINAL
A	MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,131,984.00	100.00%
B	DEDUCTIVO	S/ 352,349.44	11.25%
B-1	Presupuesto deductivo de Servicio Periódico	S/ 290,476.47	9.27%
B-2	Presupuesto deductivo de Servicio Rutinario	S/ 61,872.97	1.98%

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Así respectivamente en el inciso 34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo señala en el inciso 157.2: **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En el inciso 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la reducción de las prestaciones siendo debidamente comprobado, ya que el Reglamento establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha reducción. En tal sentido, se tiene demostrado que la reducción de las prestaciones se ha dado por causas no imputables al contratista, y que conforme al cálculo efectuado por el Analista técnico IVP en su Informe N°037-2020-IVP/ING-CARC, no se excede el 25% de la reducción total del monto del contrato original, por lo que corresponde aprobar su solicitud de reducción de las prestaciones;

Que, asimismo es necesario indicar que el OSCE ha emitido opiniones al respecto; indicando que *excepcionalmente*, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de sus sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley¹;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el titular de la entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de contratación²;

Que, en consecuencia el monto contractual pactada bajo el sistema a suma alzada solo puede ser modificado cuando la entidad aprueba una reducción, o adicional de prestaciones, conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar los planos o especificaciones técnicas – comprendidos en el expediente técnico de obra – durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad publica de contratación³;

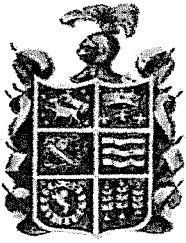
Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 55 inciso a) "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento";

Que, por las razones expuestas en la presente resolución, así como el Informe N°037-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N°036-2020-CONSORCIO VIAL SAN JUAN/SMVT/IS e Informe N°046-2020-*GAJ-MPI/FRS; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación la reducción de prestaciones del servicio N°1 **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"**; por S/ 352,349.44 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 44/00 soles), dado a los impedimentos en ejecutar las actividades programadas en las rutas IC-634, R110192, R110194, R110196, R110135, R110148, R110139;

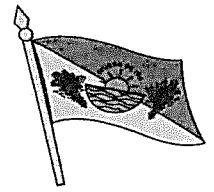
¹ Opinión OSCE N°115-2019/DTN, punto 2.1.3

² Cabe precisar que normativa de contrataciones del estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante a ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso) entre otra información de carácter relevante.

³ Opinión OSCE N°095-2019/DTN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de prestaciones del servicio N°1 Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°02:IC-617, IC-618, R110144, R110146, R110148, R110150, R110192, R110194, R110196, R110199, R110133, R110135, IC-634, IC-636, IC-640, IC-637, IC-641, R110142, IC-615, IC-616, IC-620, IC-633, IC-635, IC-638, R110160, R110162, R110139, R110159, R110161, R110163, en los Distritos de Salas, Subtanjalla y San Juan Bautista, Provincia y Departamento de Ica"; por S/. 352,349.44 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 44/100 soles), dado a los impedimentos en ejecutar las actividades programadas en las rutas IC-634, R110192, R110194, R110196, R110135, R110148, R110139.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Mardo G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

